MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE PERSONAL LABORAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LAS CONSEJERÍAS DE VIVIENDA, JUVENTUD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y FOMENTO Y MOVILIDAD 2026.

CLAVE: CONTR_2026_349756

1. INTRODUCCIÓN

En función de las competencias atribuidas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta la memoria justificativa de la necesidad de contratar el presente suministro.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Este contrato administrativo de suministro es necesario para atender lo dispuesto por el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía , en su artículo 56, sobre la necesidad de dotar al personal comprendido en el mismo de la ropa de trabajo según el Acuerdo fijado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia de 18 de mayo de 1989.

Se reconoce así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario y pertinente promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo, para personal laboral que presta sus servicios en esta Delegación Territorial para la anualidad 2026.

Resaltar que este contrato surge de la necesidad inaplazable de cumplir lo anteriormente expuesto, toda vez que, en virtud de Resolución, de 27/08/2026, de la Consejería de Fomento y Movilidad, por la que se declara desierto y se acuerda el archivo del Lote 1 del expediente de contratación de suministro CONTR_2026_133420, se declaró desierta la licitación del Lote 1 (Personal Laboral de Conservación de Carreteras) del contrato "*SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE PERSONAL LABORAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA Y PERSONAL DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE DICHA DELEGACIÓN, 2026-2027*".

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en el suministro de las prendas de trabajo correspondiente al ejercicio 2026, para el personal laboral que presta servicios en las labores de Conservación de Carreteras adscrito a esta Delegación Territorial de Córdoba de Vivienda, Juventud, Ordenación del Territorio y Fomento y Movilidad, atendiendo a la categoría laboral, y conforme a los elementos y características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Los códigos CPV aplicables a esta contratación son los siguientes:

18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
18800000-7 Calzado

El presente contrato no supone un fraccionamiento en la celebración de contratos competencia de esta Delegación Territorial al objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

El número, descripción y composición técnica de las prendas viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que va a regir este contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación aplicado por el órgano de contratación para este contrato de vestuario, se ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado y viene determinado por las unidades a suministrar a los precios unitarios de mercado licitados en los ejercicios precedentes de los mismos suministros, redondeándolos a efectos del cálculo del IVA.

En relación a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y al ser el contrato que nos ocupa un suministro cuyo precio se ha determinado de forma unitaria por prenda o calzado, no es posible desglosar los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales para determinar el presupuesto base de licitación. Así, el licitador propondrá un precio final en el que estarán incluidos todos los costes y gastos del producto que determinan su precio.

En la determinación del presupuesto base de licitación se ha aplicado un valor aproximado de las mediciones de los materiales a suministrar, sin que dicho valor de medición de suministro se pueda definir con exactitud en este momento por estar subordinado a las necesidades reales de esta Delegación, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración.

El presupuesto total de la licitación del contrato asciende a CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (41.881 euros), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (8.795,01 euros), lo que supone un total, IVA incluido, de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (50.676,01 euros).

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES. (IVA incluido)

El importe del contrato se sufragará con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

Personal laboral de Conservación de Carreteras.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	50.676,01 €	1700033252G/51A/22104/14 01

Valor estimado del contrato: 46.069,10 €

Se tiene en cuenta posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato.
Al no ser este contrato objeto de prórroga, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido) más este 10%.

6. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro, según establece el artículo 16 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, se opta por el procedimiento abierto simplificado abreviado, artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, (LCSP), por el que *"La aplicación de más de un criterio de adjudicación, procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:*

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, establecidas en los pliegos, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 100 puntos):

1.1. Proposición económica (máximo 80 puntos):

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

1.2. Mejoras voluntarias (máximo 20 puntos):

1.2.1. Mejora en los plazos de entrega (máximo 10 puntos).

Los plazos de entrega del suministro se definen en el PPTP:

"*El vestuario y equipamiento de trabajo deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días naturales siguientes desde la realización del tallaje*".

Este plazo podrá se objeto de mejora voluntaria en las ofertas de las empresas licitadoras, valorándose de la siguiente forma:

- Se compromete a realizar la entrega del suministro dentro del plazo de 21 días naturales siguientes desde la realización del tallaje: 10 puntos.

- No se compromete a dicha reducción del plazo a 21 días naturales: 0 puntos.

1.2.2. Mejora por presentación de certificaciones ISO (máximo 10 puntos).

Como se explicita en el apartado 2, el objeto de este contrato versa sobre el suministro de vestuario, correspondiente a la anualidad 2026, para el personal laboral que presta servicios en las labores de Conservación de Carreteras adscrito a esta Delegación Territorial, en consonancia con lo dispuesto en el VI Convenio Colectivo de dicho personal.

Por tanto, en aras de que dicho suministro de prendas resulte funcional, duradero y apto para su propósito, resulta conveniente considerar, como mejora evaluable para la selección de la mejor oferta, la aportación de las certificaciones ISO 9001 (Gestión de la calidad), e ISO 14001 (Gestión ambiental).

En efecto, mediante la certificación ISO 9001 se potencia un reducción en el número de posibles errores y defectos (metodología "cero defectos"), así como una mayor eficiencia en el manejo de cambios, devoluciones y fechas de entrega, mientras la certificación ISO 14001 garantiza una mayor durabilidad en el vestuario suministrado (procesos productivos sostenibles, que suelen favorecer una mayor vida útil del producto), así como mayor seguridad para los usuarios (control de aspectos ambientales en fábrica) y una mejor gestión ambiental de los residuos generados.

Se valorará como mejora la presentación por parte de la empresa licitadora de las siguientes certificaciones:

- Norma ISO 9001 de Gestión de la Calidad: 5 puntos.
- Norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental: 5 puntos.
- No presentación de ninguna de dichas normas ISO: 0 puntos.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Considerando en todo caso el carácter de tramitación anticipada de este contrato, el mismo se iniciará, dentro de la anualidad 2027, y tras su formalización, hasta la conformidad con los suministros entregados, considerando asimismo, en cuanto a subsanación de errores, que en el plazo máximo de 2 meses naturales desde la fecha de la conformidad en la recepción, la Administración trasladará a la empresa adjudicataria todas las incidencias que se detecten tras un examen pormenorizado de las prendas entregadas. En este contexto, en los casos que las prendas recibidas sean defectuosas, presenten errores, precisen arreglos debidos a defectos de fabricación, etc, la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha que la Administración comunique dichas incidencias, deberá retirar y subsanar los defectos y entregar de nuevo las prendas necesarias, asumiendo los gastos generados.

La entrega de los suministros se realizará dentro del plazo de treinta días naturales siguientes desde la realización del tallaje, el cual se verificará dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Es por tanto de prever un plazo máximo de duración del contrato de 6 meses.

Todo lo anterior sin perjuicio de las posibles mejoras en los plazos ofertadas por los licitadores.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Siendo el objetivo del presente contrato la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado para el personal de carreteras y laboral de esta Delegación Territorial, ello supondrá que la empresa que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de prendas de vestir y calzado, como se especifica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes, como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc, que al ser productor o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente. Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla y que contribuirá a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos, es la siguiente:

La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será justificada por el licitador adjudicatario del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura mediante un certificado emitido por la empresa encargada de la gestión de los residuos, en el que se acredite que se ha hecho la gestión de residuos conforme a la normativa existente en materia medioambiental.

El contratista utilizará embalajes y envases reciclados y reutilizables para realizar la entrega de los productos suministrados.

Conforme a lo previsto en el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, el contratista se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida, en su caso, ropa de premamá, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una clausula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Estas obligaciones se deben acreditar mediante una declaración expresa suscrita por el responsable del contrato que estará a disposición del órgano de contratación que así mismo podrá acreditar el cumplimiento de las condiciones en el momento de la entrega del suministro.

Córdoba, a fecha de firma electrónica
JEFE DE SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN
Fdo.: Antonio Hernández Barrado.